Municipio de La Unión
400.07.11

0140

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022_____CSSP

05 MAY 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	INVERSIONES BEMAC S.A.S
NIT	901.448.031-0
SUPERVISOR	LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA / SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.
OBJETO	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA POLICIA NACIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA."
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000).
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SIN SOBREPASARLO; CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber: **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.778.738, quien obra como Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y debidamente facultada para celebrar contratos mediante Decreto 006 de 2016, quien para efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO actuando en calidad de **CONTRATANTE – SUPERVISOR** y **CLAUDIA MARYORI PATIÑO LÓPEZ**, identificada con cédula ciudadanía número 43.861.804, Representante Legal de **INVERSIONES BEMAC S.A.S** con NIT: 901.448.031-0, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 006-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA POLICIA NACIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA." 2. Que El Municipio de LA UNION desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. 3. Que para el efecto se adelantó y llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2°, numeral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. 4. Que la Oferta del Proponente: **INVERSIONES BEMAC S.A.S** resultó como la adjudicataria del proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA 006-2022**, debido a que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones 5. Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que por medio de la Resolución N° 0157 de fecha 04 de mayo de 2022, el Municipio de La Unión adjudicó el presente Contrato

a **INVERSIONES BEMAC S.A.S**, los costos de la contratación a realizar será respaldada con cargo a la disponibilidad presupuestal N°248 del 25 de febrero de 2022.

RUBRO	VALOR	FONDO
21015.2.02.01.003.03	$7.911.450	01 FONDOS COMUNES
21015.2.1.2.02.02.009.03.08	$12.088.550	01 FONDOS COMUNES
21014.2.3.2.01.01.003.01.05.01.01.02	$120.000.000	01 FONDOS COMUNES
21014.2.3.2.02.02.009.08.01.25	$30.000.000	08 CONTRIBUCIÓN SOBRI

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 7. Que el presente contrato se regirá por lo consignado en los documentos integrantes del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a favor del Municipio de LA UNION Antioquia a **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA POLICIA NACIONAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA."** con las especificaciones establecidas en los documentos del proceso, estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta presentada por la Contratista que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete con el Municipio a hacer el mantenimiento respectivo y la entrega de los siguientes bienes y servicios:

1	OLM071	CAMIONETA	Dmax
2	OAX036	CAMIONETA	Dmax
3	OLM072	CAMIONETA	Dmax
4	OLM078	CAMIONETA	TOYOTA 4 RUNNER
5	RBS48F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ
6	RBS49F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ
7	PLA67D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X
8	CPH91D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR
9	SGI87C	MOTOCICLETA	YAMAHA
10	SGI88C	MOTOCICLETA	YAMAHA
11	JFZ13A	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ
12	ZPZ26F	MOTOCICLETA	HONDA XRE
13	ZPZ27F	MOTOCICLETA	HONDA XRE
14	ZPZ28F	MOTOCICLETA	HONDA XRE
15	ZPZ29F	MOTOCICLETA	HONDA XRE
16	ZPZ30F	MOTOCICLETA	HONDA XRE
17	RBX05F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ

18	RBX06F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ
19	CPH 74D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO
20	CPH75D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO
21	OAX028	VOLQUETA	INTERNATIONAL
22	OAX029	VOLQUETA	INTERNATIONAL
23	R1292	RETROCARGADORA	CATERPILLAR
24	N/A	RETROCARGADORA	JCB
25	N/A	TRACTOR	KUBOTA

INVERSIONES BEMAC S.A.S NIT: 901 448 031 - 0
PROPUESTA ECONÓMICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

PRODUCTO	UND	VALOR UNITARI	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL GENERAL
ACEITE 10W-30 GALON SEMISINTETICO ILSAC GF-5 API SN	1	$ 155.000	$ -	$ 155.000	$ 155.000
ACEITE DE CAJA 80W-90 TRANSMISION API GL-5 CUARTO	1	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 27.000
ACEITE DE TRANSMISION 85W-140 DIFERENCIAL API GL-5 CUARTO	1	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 27.000
ACEITE HIDRAULICO AW68 GARRAFA	1	$ 328.000	$ -	$ 328.000	$ 328.000
ACEITE MOTOR 5W30 ACEA C2/C3 API /SN FULL SYNTHETIC GALON	1	$ 300.000	$ -	$ 300.000	$ 300.000
ACEITE S4TXM GARRAFA	1	$ 622.000	$ -	$ 622.000	$ 622.000
ACEITE PARA MOTOR CK-4 / SN 15W40 GARRAFA	1	$ 430.000	$ -	$ 430.000	$ 430.000
ACEITE 4 TIEMPOS 20W-50 API SL	1	$ 35.000	$ -	$ 35.000	$ 35.000
BOTIQUIN REGLAMENTARIO	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650
DESENGRASANTE BIODEGRADABLE 500ML	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420
ESTOPA 800 GRS	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
FILTRO COMB FF5269	1	$ 48.500	$ 9.215	$ 57.715	$ 57.715
FILTRO ACEITE 000184	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
FILTRO ACEITE 19315466	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
FILTRO ACEITE 7W2326	1	$ 152.000	$ 28.880	$ 180.880	$ 180.880
FILTRO AIRE 19279673	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 47.600
FILTRO AIRE 19315465	1	$ 47.000	$ 8.930	$ 55.930	$ 55.930
FILTRO AIRE PRIMARIO 293-4053	1	$ 425.800	$ 80.902	$ 506.702	$ 506.702
FILTRO AIRE SECUNDARIO 227-7449	1	$ 302.600	$ 57.494	$ 360.094	$ 360.094
FILTRO COMB 156-1200	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 154.700
FILTRO COMB 228-9130	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 142.800
FILTRO COMB 19279670	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
FILTRO COMB 193	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
FILTRO COMB BF 1345	1	$ 133.000	$ 25.270	$ 158.270	$ 158.270
FILTRO COMB SEDIMENTADOR 19279660	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 33.320
FILTRO DE ACEITE LF3346	1	$ 97.500	$ 18.525	$ 116.025	$ 116.025
FILTRO DE ACPM REF 905411510027	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900	$ 130.900
FILTRO DE AIRE PRIMARIO GRANDE	1	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850	$ 136.850
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO PEQUEÑO	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
FILTRO HIDRAULICO 119-4740	1	$ 96.900	$ 18.411	$ 115.311	$ 115.311
FILTRO HIDRAULICO 126-1817	1	$ 319.500	$ 60.705	$ 380.205	$ 380.205
FILTRO SEPARADOR DE AGUA FS-1212	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
FLTRO COMB 33519	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220	$ 45.220

FILTRO ACEITE P 550008	1	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 42.840
FILTRO AIRE DA 2772	1	$ 66.500	$ 12.635	$ 79.135	$ 79.135
FILTRO AIRE DA 4772	1	$ 66.500	$ 12.635	$ 79.135	$ 79.135
FILTRO HIDRAULICO HC 5816	1	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	$ 245.140
GRASA AZUL LITIO LIBRA	1	$ 18.500	$ -	$ 18.500	$ 18.500
GRASA MULTIPROPOSITO AZUL NLGI2 90°C BALDE	1	$ 190.000	$ -	$ 190.000	$ 190.000
GRASERA DE CODO 90 GRADOS	1	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 5.950
LIMPIADOR DE CONTACTO ELECTRONICO 150ML	1	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 28.560
LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 SL LITRO	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 65.450
LLANTA 245/70R17 AT 771	1	$ 792.000	$ 150.480	$ 942.480	$ 942.480
LLANTA DIRECCIONALES REF 295/80R22.5 (152/148K) 18 PR CAPACIDAD DE CARGA 3550 KG	1	$ 1.950.000	$ 370.500	$ 2.320.500	$ 2.320.500
LLANTA LT255/70R 16 AT771	1	$ 739.000	$ 140.410	$ 879.410	$ 879.410
LLANTA TRACCION 12R 22,5 (152/159K) 18PR DOT 1883XRRH1 RADIAL RANGO DE CARGA J, CAPACIDAD DE CARGA 3550 KG	1	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500	$ 2.439.500
LLANTAS MRF DELANTERAS PAR PIRELY	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
NEUMATICO DELANTERO RETROEXCAVADORA	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
NEUMATICO MOTO	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
NEUMATICO TRASERO RETROEXCAVADORA	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 476.000
PARCHE RADIAL R 05	1	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140	$ 7.140
PARCHE RADIAL RAC #45	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
PLUMILLAS AERODINAMICAS	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 53.550
RECARGA EXTINTOR 20 LIBRAS ABC	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650
REFRIGERANTE ANTICONGELANTE DEX-COOL ANTIFREEZE 50/50 GALON	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
SERVICIO CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS CAMIONETA	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
SERVICIO CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS RETROEXCAVADORA	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
SERVICIO CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS VOLQUETA SENCILLA	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 47.600
SERVICIO DE LAVADA GENERAL CAMIONETA	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
SERVICIO DE LAVADA GENERAL MOTO	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
SERVICIO DE LAVADA GENERAL RETROEXCAVADORA	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 142.800
SERVICIO DE LAVADA GENERAL VOLQUETA SENCILLA	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 142.800
SERVICIO ENGRASADA GENERAL CAMIONETA	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
SERVICIO ENGRASADA GENERAL RETROEXCAVADORA	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
SERVICIO ENGRASADA GENERAL VOLQUETA SENCILLA	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
SERVICIO MONTAJE DE LLANTA CAMION	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
SERVICIO MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
SERVICIO MONTAJE DE LLANTA MOTO	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 14.280
SERVICIO MONTAJE DE LLANTA RETROEXCAVADORA DEL	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
SERVICIO MONTAJE DE LLANTA RETROEXCAVADORA TRAS	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 95.200
SILICONA ALTA TEMPERATURA (ULTRAGREY SLS699 70ML)	1	$ 27.000	$ 5 130	$ 32.130	$ 32.130
ACEITE PARA MOTOR CK-4 / SN 15W40 GARRAFA	1	$ 460.000	$ -	$ 460.000	$ 460.000
ACEITE PARA MOTOR CK-4 / SN 15W40 GALON	1	$ 104.000	$ -	$ 104.000	$ 104.000
ACEITE PARA MOTOR CK-4 / SN 15W40 CUARTO	1	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 27.000
ACEITE PARA MOTOR CK-4 / SN 15W40 GRANEL POR CUARTOS	1	$ 21.500	$ -	$ 21.500	$ 21.500
SERVICIO CAMBIO DE ACEITE MOTOS	1	$ 11.900	$ 2.261	$ 14.161	$ 14.161
FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 416	1	$ 71.995	$ 13.679	$ 85.674	$ 85.674
FILTRO COMBUSTIBLE 33403	1	$ 70.805	$ 13.453	$ 84.258	$ 84.258
FILTRO ACEITE 51799	1	$ 175.525	$ 33.350	$ 208.875	$ 208.875
FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA 19547	1	$ 171.955	$ 32.671	$ 204.626	$ 204.626

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio del alcance y contenidos del pliego de condiciones y documentos del proceso el cual hace parte integral del presente contrato y se declara conocido y aceptado

a entera satisfacción por el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor unitario de los bienes y/o servicios ofertados podrán ser reajustados en atención a la variación de precios del mercado. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000),** IVA incluido; los cuales cancelara el Municipio en pagos parciales con la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad y ofertados por el contratista. **Parágrafo 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución del contrato, el informe debe estar acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social, planillas de la seguridad social legibles y pagadas de los profesionales que laboren en ese contrato y completas, EPS, AFP, ARL, Rut legible y actualizado. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter Nacional y Local. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 sin sobrepasar dicho año; contado a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita por las partes del contrato y los (as) interventores (as) del contrato. No obstante, el termino estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **EL MUNICIPIO**. El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista. **EL CONTRATISTA**: Que el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones, adendas y la oferta presentada y aceptada por el municipio. 2) Realizar el mantenimiento de la manera oportuna, con el fin de que se cumpla con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos y la oferta presentada. 3) Aportar el personal y las herramientas que sean necesarias para la correcta prestación del servicio. 4) Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 5) Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la prestación del servicio. 6) Garantizar la calidad de los trabajos que se ejecutarán, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones. 7) Permitir que supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades, mediante informes de seguimiento. 8) Mantener durante la ejecución del contrato los elementos y el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en los bienes y servicios requeridos. 9) Contar con afiliación a salud y riesgos laborales a los empleados involucrados en la ejecución del contrato. 10) Elaborar informes de las actividades ejecutadas, en la cual quedará constancia del desarrollo de los trabajos realizados, será revisado y aprobado por supervisor. 11) Llevar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados, este registro será revisado por el supervisor y será fundamento de la verificación de cumplimiento del contrato. 12) Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor. 13) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 14) Aportar con cada acta de pago todos

los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización. 15) Asumir el pago de todas las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 16) Cumplir con todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor con cada informe dichas contribuciones. 17) Aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante los periodos establecidos en el acuerdo de voluntades. 18) Ejecutar dentro del tiempo pactado el objeto del proceso contractual. 19) Presentar en los tiempos establecidos en el contrato las cuentas de cobro debidamente soportadas, revisadas y aprobadas por supervisor. 20) El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan el correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 21) Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.:** INVERSIONES BEMAC S.A.S hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las exigencias del Municipio para la ejecución del contrato **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA– ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley **CLÁUSULA NOVENA– LIQUIDACIÓN:** Se liquidará a los cuatro (4) meses siguientes de común acuerdo entre las partes, de lo contrario se liquidará unilateralmente por la Administración Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El municipio de LA UNIÓN, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El

inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, los contratos derivados del presente contrato deberán contener una garantía única de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia donde el Municipio de la Unión, Antioquia deberá figurar como beneficiario, consistente en póliza que ampare los riesgos determinados de la siguiente manera:

Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	Por un valor equivalente a 10 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARAGRAFO– El término de las garantías correrán desde su constitución y estará sujeto a la aprobación del municipio de La Unión **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de la Unión y en consecuencia, no existe relación laboral alguna, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Unión, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio -Contratante. Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIZACIÓN.** 1. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de la Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato 3. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para

tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por los siguientes medios:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Municipio de La Unión Dirección: Carrera 10 N° 10 – 15 (radicado archivo municipal) Teléfono: 556 06 10 ext 116 Email: alcaldía@launion-antioquia.gov.co planeacion@launión-antioquia.gov.co	Nombre: Inversiones Bemac S.A.S Dirección: Carrera 11A 15-35 La Unión – Antioquia. Teléfono: 5560832 / 3122877201 Email: edsgeranios@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial o quien ésta designe para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, Estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Documentos de idoneidad, RUT, Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales y medidas correctivas, Etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El municipio de La Unión pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°248 del 25 de febrero de 2022.

RUBRO	VALOR	FONDO
21015.2.02.01.003.03	$7.911.450	01 FONDOS COMUNES
21015.2.1.2.02.02.009.03.08	$12.088.550	01 FONDOS COMUNES
21014.2.3.2.01.01.003.01.05.01.01.02	$120.000.000	01 FONDOS COMUNES
21014.2.3.2.02.02.009.08.01.25	$30.000.000	08 CONTRIBUCIÓN SOBRI

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por El Contratista como la información suministrada por **EL MUNICIPIO LA UNIÓN**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de **EL CONTRATANTE,** como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**

– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 05 MAY 2022.

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
MUNICIPIO - CONTRATANTE

CLAUDIA MARYORI PATIÑO LOPEZ
Rep. Legal INVERSIONES BEMAC S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Keren Martínez Toloza/ Asesora Contratación